

Melgaris

Flores

Fornecilla

Porcillos

Salaras

moram

Fornecilla

Antonio Fornecilla
de Robler

seguidamente Yo el Cmo en cumplimiento de lo acordado para
de las Casas del Sr. D. Diego Menendez Truelles el Abito y familia
de Vicario, Tuer Ecto ordinario y Visitador Gral de ella y su territorio
y precedida la atención y suavidad q. corresponde le di el recado
que se preceptua, del qual enesade quedo conforme con la determina-
cion y laxura, lo q. pareo que conre anoro por dilis. q. el sumo y
de ello doy fe.

Antonio Fornecilla
de Robler

En la Villa de Caravaca en veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos
y ochenta y tres, precedida citacion en auto dieno expresiva al efecto q.
adertarante de Junco el Consejo Justicia y Pleu. de ella, a saber
los señ. D. Andres Antonio Romero Abogado del Sr. Consejo go-
vernador y Capitan a Guerra de ella misma por J. M. D. Juan de
varro Avila; D. Manuel Corrao Ferrer; D. Pedro Ramon uel
garen; D. Teodoro Fornecilla ab. G. con. D. Antonio Josef Cam-
no; Pedro de Julian uas y Plencia Diputados al
Comun y D. Josef Salaras Pro. Sindico Gral y precedido a
acordar lo siguiente

En este estado entraron los señ. D. Pedro Lopez Davila; D. Nicasio
Lopez Munoz; D. Antonio Garcia main
dio cuenta a este Ayuntamiento en una p. l. cedula de pacha-
da en favor de D. Juan Josef Perez y donat. de esta Realidad
por la que remanda se lede poseion del oficio de 10.º p.º p.º